



RESOLUCION No. 1522 26 JUN 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por VERA BARRIOS LUIS ARTURO"

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, D.C.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 006 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el decreto 1278 de 2002, en su artículo 16 prevé: "*La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón*". Por otra parte el artículo 18 del mismo Estatuto prevé: "*Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente*".

Que igualmente el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que mediante Decreto 3982 de 2006 *Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*, en su artículo 19 prescribe:

"(...)

*Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el período de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.*

Av. El Dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)

Información: Línea 195



1522 26 JUN 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por VERA BARRIOS LUIS ARTURO"

(...)"

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala, que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que los literales a) y c) del Artículo 11, de la Ley 909 de 2004, disponen respectivamente que corresponde, dentro de sus funciones, a la Comisión Nacional del Servicio Civil: "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección" y "elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 034 del 25 de marzo de 2009, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito Capital de Bogotá – Convocatoria No. 062 de 2009.

Que la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. adopta las resoluciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil que contienen la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes, las cuales se enuncian a continuación: resolución No. 347 del 24/02/2010, de *Ciencias Naturales – Química*; resolución No. 348 del 24/02/2010, de *Ciencias Naturales – Física*; resolución No. 349 del 24/02/2010, de *Educación Artística – Artes Plásticas*; resolución No. 352 del 24/02/2010, de *Matemáticas*; resoluciones Nos. 357 del 24/02/2010 y 1765 del 11/05/2010, de *Ciencias Naturales y Educación Ambiental*; resoluciones Nos. 360 del 24/02/2010, 1775 del 12/05/2010 y 2295 del 28/06/2010, de *Básica Primaria*; resolución No. 364 del 24/02/2010, de *Tecnología e Informática*; resolución No. 365 del 24/02/2010, de *Ciencias Sociales*; resolución No. 366 del 24/02/2010, de *Idioma Extranjero Inglés*; resolución No. 368 del 24/02/2010, de *Preescolar*.

Que mediante Resoluciones números 1279, 1340, 1411, 1923, 1942, 1947, 1951 y 2351 de 2010 y 501, 502, 503, 514, 516, 976 y 2136 de 2011 fueron nombrados en período de prueba los Docentes relacionados en la parte resolutive del presente acto, en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Que conforme lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias a los (las) Docentes que se encontraban laborando en período de prueba.

Que los (las) Docentes Licenciados y Profesionales no Licenciados, que se relacionan en la parte resolutive, fueron evaluados al finalizar el año escolar 2011, obteniendo una calificación de 60% o superior en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo con la base de datos suministrada por correo electrónico a la de Oficina de Personal por el Director(a) de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación Distrital.



1522

26 JUN 2012

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por VERA BARRIOS LUIS ARTURO"

Que los Docente Licenciados y Profesionales No Licenciados relacionados en la presente resolución, acreditaron alguno de los requisitos que establece el Decreto 2715 de 2009: "que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen".

Que los siguientes nombramientos en propiedad se producen sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales como tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la de efectividad (inicio de labores) como Docentes en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. a los (las) Docentes Licenciados y Profesionales no Licenciados relacionados a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRE	COLEGIO	LOCALIDAD
1	79480664	VERA BARRIOS LUIS ARTURO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	CHAPINERO
2	92534997	DIAZ SALCEDO OSCAR JOSE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)	SANTA FE
3	52284021	ACERO ROMERO MARTHA IRENE	COLEGIO RAFAEL NUÑEZ (IED)	SAN CRISTÓBAL
4	76312790	VICTOR NELFER MAJIN JIMENEZ	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	USME
5	79529021	MARTIN MORENO JUAN MAURICIO	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	USME
6	80021875	DAZA HERNANDEZ HECTOR ALFREDO	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	USME
7	22657652	ALBINO BUELVAS AIMARA ESTELA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	BOSA
8	52428147	VELASQUEZ PEÑA YENY MAGNOLIA	COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO (CED)	BOSA
9	52889312	GOMEZ GOMEZ YUDY ESPERANZA	COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)	BOSA
10	79047416	CHAVARRIO ALVARADO YAROSLAV JOSE	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	BOSA
11	79616315	ROJAS HERNANDEZ CARLOS GERMAN	COLEGIO BRASILIA - BOSA (IED)	BOSA
12	39569840	CANO PARRA NORMA YADIRY	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	FONTIBÓN
13	19476738	SANCHEZ ESPINOSA JOSE RICARDO	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	CIUDAD BOLÍVAR
14	79595661	BOTELLO NOPE JUAN CARLOS	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	CIUDAD BOLÍVAR

→

MB



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1522

"Por la cual se hace unos Nombramientos en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., encabezado por VERA BARRIOS LUIS ARTURO"

No.	CEDULA	NOMBRE	COLEGIO	LOCALIDAD
15	80093030	RAMÍREZ RODRÍGUEZ WILSON ALEJANDRO	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	CIUDAD BOLÍVAR

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los docentes nombrados en propiedad se registrarán por el Decreto Ley 1278 de 2012 profesionalización docente y demás normas concordantes, salvo que se trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto ley 1278 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese a la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación del Distrito, realizar la inscripción en el Escalafón Docente previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito [www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co) y será remitido a las Direcciones Locales de Educación para que por su conducto también se surta el proceso de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de **26 JUN 2012** de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

  
**OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Secretario de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Javier Fernando Jiménez Umbarria  
Jefe Oficina de Personal  
Revisó y Aprobó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo  
Directora de Talento Humano  
Revisó y Aprobó: Luz Amanda Granados Urrea  
Subsecretario de Gestión Institucional  
Revisó y Aprobó: Angela Maria Farah Otero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Flor Angela Fernández Marín  
Revisó: Hipólito Gil Gil  
Elaboró: Nelson Fernando Rodríguez Gómez

Av. El Dorado No. 66 – 63  
PBX: 324 10 00  
Fax: 315 34 48  
[www.sedbogota.edu.co](http://www.sedbogota.edu.co)  
Información: Línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA